ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
09 DE JULIO DE 2018

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 09 de julio de 2018, en la Sala de Juntas ubicada en el piso 9 de la Torre Insurgentes del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), ubicada en la Avenida Insurgente Sur 1940, Col. Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se llevó acabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del INADEM, para lo cual estuvieron presentes: el Lic. Karlo Magno de Jesús Gómez Gasca, Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia del INADEM; el Mtro. Miguel Manuel Ramírez Mandujano, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y Vocal Suplente del Comité de Transparencia del INADEM; así como el Lic. Luis Armando Padilla Huerta, Coordinador de Archivos y Vocal del Comité de Transparencia del INADEM.

1. Lista de asistencia y verificación del quorum legal

El Lic. Karlo Magno de Jesús Gómez Gasca, Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y solicitó al Lic. Eric Guzmán Rojas, se informara si se contaba con el quorum legal para llevar a cabo la Sesión.

Por lo que, verificó la asistencia de dos vocales del Comité de Transparencia, y dos invitados que tenían asuntos a tratar, por lo que informó al Presidente que se contaba con el quorum legal para iniciar la Sesión.

El Presidente declaró abierta y válida la Décima Segunda Sesión Extraordinaria y solicitó al Lic. Eric Guzmán Rojas continuar con la presentación de los asuntos.

2.- Aprobación del Orden del día

Acto seguido, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos de integración, organización, y funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Nacional del Emprendedor; se sometió a consideración de los integrantes del Comité el orden del día, quedando de la siguiente manera:

Orden del Día

1. Lista de Asistencia y Verificación del Quorum Legal.

2. Aprobación del Orden del día.

3. Confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, relativa la solicitud **1021100017718.**

4. Confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, relativa la solicitud **1021100017818**

No habiendo más comentarios al respecto, y de conformidad con el numeral 10 de los lineamientos de integración, organización, y funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Nacional del Emprendedor se procedió a la votación, resultando el siguiente acuerdo:

EXT/074/18. Se APRUEBA POR UNANIMIDAD de votos el orden del día de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del INADEM.

El Presidente, pidió al Lic. Eric Guzmán Rojas, continuar con el siguiente punto del orden del día.

3. Confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, relativa la solicitud 1021100017718.

Se dio a conocer a los Integrantes del Comité de Transparencia el punto 3 del orden del día, respecto a la confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, relativa la solicitud 1021100017718; y explicó que la solicitud consistía en proporcionar información sobre el Padrón Nacional de la microindustria, sí cuenta con vigencia, cuanta empresas físicas y morales micro industriales integran el Padrón, cuales son las microindustrias que lo integran, que autoridad competente es la encargada del Padrón, y beneficios de la Cédula de Microindustria.

A manera de respuesta la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número E00.2018.DGAAJ.670 de fecha 27 de junio de 2018, firmado por el Lic. Karlo Magno de Jesus Gomez Gasca, Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, manifiesta con fundamento en los artículos 138 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP); 141 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP); y de conformidad a las atribuciones conferidas a esa Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos en el numeral 15 del *Acuerdo que Regula la Organización y funcionamiento Interno del INADEM*, que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Dirección General Adjunta, no se localizó información con la que se pueda atender el presente requerimiento de información; por lo que se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información solicitada.

Sin embargo, en aras de la máxima publicidad y transparencia, precisa que en fecha 26 de enero de 1988 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Federal Para el Fomento de la Microindustria, la cual tenía por objeto fomentar el desarrollo de la microindustria y de la actividad artesanal.

Con fecha 22 de junio de 1991, la ley precisada en el punto anterior, se reformó y adicionó para quedar como sigue: "Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal."

El artículo 45 de esta Ley establece que la Secretaría de Economía podrá celebrar acuerdos de coordinación con las entidades federativas, cuya finalidad será descentralizar las actividades y funciones que corresponden al Padrón Nacional de la Microindustria, por lo que a partir del año 1988, el poder Ejecutivo Federal, a través de diversas Secretarías y Dependencias, entre ellas, la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, celebró Acuerdos de coordinación con el Ejecutivo de 25 de los 32 Estados de la República Mexicana, no habiendo registro de Acuerdos celebrados con los Estados de Coahuila, Durango, Guerrero, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco.

Ahora bien, por Decreto publicado en el DOF el 14 de enero de 2013, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se creó el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM).

En cumplimiento al TRANSITORIO SEGUNDO del Decreto antes señalado, el 15 de abril de 2013 se publicó en el DOF el ACUERDO que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

Así, con fecha 09 de septiembre de 2016 se abrogó el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitiéndose uno nuevo, por virtud del cual se encomendó al INADEM, entre otras, ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal; y, emitir las constancias que acrediten a las empresas estar constituidas como microempresas o microindustrias en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento (Fracciones XXXIV y XXXV, artículo 62). El referido reglamento tuvo su última reforma el pasado 19 de diciembre de 2016.

Toda vez que fue a partir del 26 de enero de 1988, cuando se emitió la Ley Federal Para el Fomento de la Microindustria, al INADEM se le encomendaron dichas atribuciones a partir del 09 de septiembre de 2016 derivado de la publicación del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

En ese tenor, se remitió a la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Economía el Proyecto de "Acuerdo por el que se reforma el diverso que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, publicado el 15 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación"; que contiene, entre otras, la totalidad de atribuciones que,

el Reglamento Interior de la Secretaria de Economía vigente, establece para el INADEM; para de considerarlo procedente y en términos de lo establecido en el artículo 5 fracción IX y XVII, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, sea aprobado para los efectos procedentes.

Hecho lo anterior, el INADEM deberá de realizar las acciones que correspondan a la Secretaría de Economía, en términos de lo señalado en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

No se omite señalar, que derivado de los convenios antes señalados, son las entidades Federativas a través de la Secretaría de Desarrollo Económico (o su equivalente) quienes emiten las constancias de microindustria.

Actualmente la Secretaría de Economía, no cuenta con un padrón nacional de microindustria; sin embargo se identificó que la Dirección General de Normatividad Mercantil a través de la Dirección de Coordinación del Registro Público de Comercio, en coordinación con los Gobiernos de las 32 entidades federativas, operan el Registro Público de Comercio (RPC) por medio del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), respaldando la información de dichos registros en una Base de Datos Central, la cual contiene, entre otras, la base de datos de las empresas registradas como microindustriales y/o artesanales.

Por último, señala de manera importante, que no se tiene conocimiento de que se haya realizado una entrega al INADEM de la información y de las acciones que, en su momento se hayan ejecutado, derivado de las atribuciones conferidas a la Secretaría en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Por su parte la Dirección General de Programas de Sector Estratégicos y Desarrollo Regional, mediante oficio No. E00.212.2018.301, de fecha 30 de mayo de 2018, firmado por la Lic. Jacqueline E. Flores Corona, Directora de Área, manifiesta que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de acuerdo al criterio 14/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; esa Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional declara la inexistencia de la información, toda vez que no cuenta con la información solicitada por el Usuario.

Es de precisar que mediante oficios No. E00.2018.CGPEES.0648, E00.2018.DGPM.1967, 210.1.2018.00557, E00.2018.DGAME.098, y E00.2018.DGPEF.337; la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, la Dirección General de Programas para MIPYMES, la Dirección General de Programas de Desarrollo Empresarial, la Dirección General de Atención a MIPYMES y Emprendedores; y la Dirección General de Programas de Emprendedores y Financiamiento; respectivamente, tras realizar la búsqueda exhaustiva

dentro de sus archivos, manifestaron que no cuentan con la información solicitada, ya que no se encuentra dentro de las funciones de dichas unidades administrativas.

No habiendo más comentarios al respecto, de conformidad con el numeral 10 de los lineamientos de integración, organización, y funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Nacional del Emprendedor, el Presidente sometió a votación de los integrantes del Comité, la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, relativa la solicitud 1021100017718, resultando el siguiente acuerdo:

EXT/075/18: Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia APRUEBA POR UNANIMIDAD de votos, la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, relativa la solicitud 1021100017718.

No habiendo más comentarios al respecto el Lic. Eric Guzmán Rojas continuó con el siguiente punto del orden del día.

4. Confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, relativa la solicitud 1021100017818.

Se dio a conocer a los Integrantes del Comité de Transparencia el punto 4 del orden del día, respecto a la confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, relativa la solicitud 1021100017818; y explicó que la solicitud consistía en proporcionar información sobre el Padrón Nacional de la microindustria, sí cuenta con vigencia, cuanta empresas físicas y morales micro industriales integran el Padrón, cuales son las microindustrias que lo integran, que autoridad competente es la encargada del Padrón, y beneficios de la Cédula de Microindustria.

A manera de respuesta la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número E00.2018.DGAAJ.676 de fecha 27 de junio de 2018, firmado por el Lic. Karlo Magno de Jesus Gomez Gasca, Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, manifiesta con fundamento en los artículos 138 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP); 141 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP); y de conformidad a las atribuciones conferidas a esa Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos en el numeral 15 del *Acuerdo que Regula la Organización y funcionamiento Interno del INADEM*, que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Dirección General Adjunta, no se localizó información con la que se pueda atender el presente

requerimiento de información; por lo que se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información solicitada.

Sin embargo, en aras de la máxima publicidad y transparencia, precisa que en fecha 26 de enero de 1988 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Federal Para el Fomento de la Microindustria, la cual tenía por objeto fomentar el desarrollo de la microindustria y de la actividad artesanal.

Con fecha 22 de junio de 1991, la ley precisada en el punto anterior, se reformó y adicionó para quedar como sigue: "Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal."

El artículo 45 de esta Ley establece que la Secretaría de Economía podrá celebrar acuerdos de coordinación con las entidades federativas, cuya finalidad será descentralizar las actividades y funciones que corresponden al Padrón Nacional de la Microindustria, por lo que a partir del año 1988, el poder Ejecutivo Federal, a través de diversas Secretarías y Dependencias, entre ellas, la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, celebró Acuerdos de coordinación con el Ejecutivo de 25 de los 32 Estados de la República Mexicana, no habiendo registro de Acuerdos celebrados con los Estados de Coahuila, Durango, Guerrero, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco

Ahora bien, por Decreto publicado en el DOF el 14 de enero de 2013, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se creó el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM).

En cumplimiento al TRANSITORIO SEGUNDO del Decreto antes señalado, el 15 de abril de 2013 se publicó en el DOF el ACUERDO que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

Así, con fecha 09 de septiembre de 2016 se abrogó el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitiéndose uno nuevo, por virtud del cual se encomendó al INADEM, entre otras, ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal; y, emitir las constancias que acrediten a las empresas estar constituidas como microempresas o microindustrias en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento (Fracciones XXXIV y XXXV, artículo 62). El referido reglamento tuvo su última reforma el pasado 19 de diciembre de 2016.

Toda vez que fue a partir del 26 de enero de 1988, cuando se emitió la Ley Federal Para el Fomento de la Microindustria, al INADEM se le encomendaron dichas atribuciones a partir del 09 de septiembre de 2016 derivado de la publicación del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

En ese tenor, se remitió a la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Economía el Proyecto de "Acuerdo por el que se reforma el diverso que regula la organización y

funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, publicado el 15 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación"; que contiene, entre otras, la totalidad de atribuciones que, el Reglamento Interior de la Secretaria de Economía vigente, establece para el INADEM; para de considerarlo procedente y en términos de lo establecido en el artículo 5 fracción IX y XVII, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, sea aprobado para los efectos procedentes.

Hecho lo anterior, el INADEM deberá de realizar las acciones que correspondan a la Secretaría de Economía, en términos de lo señalado en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

No se omite señalar, que derivado de los convenios antes señalados, son las entidades Federativas a través de la Secretaría de Desarrollo Económico (o su equivalente) quienes emiten las constancias de microindustria.

Actualmente la Secretaría de Economía, no cuenta con un padrón nacional de microindustria; sin embargo se identificó que la Dirección General de Normatividad Mercantil a través de la Dirección de Coordinación del Registro Público de Comercio, en coordinación con los Gobiernos de las 32 entidades federativas, operan el Registro Público de Comercio (RPC) por medio del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), respaldando la información de dichos registros en una Base de Datos Central, la cual contiene, entre otras, la base de datos de las empresas registradas como microindustriales y/o artesanales.

Por último, señala de manera importante, que no se tiene conocimiento de que se haya realizado una entrega al INADEM de la información y de las acciones que, en su momento se hayan ejecutado derivado de las atribuciones conferidas a la Secretaría en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Por su parte la Dirección General de Programas de Sector Estratégicos y Desarrollo Regional, mediante oficio No. E00.212.2018.302, de fecha 30 de mayo de 2018, firmado por la Lic. Jacqueline E. Flores Corona, Directora de Área, manifiesta que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de acuerdo al criterio 14/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; esa Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional declara la inexistencia de la información, toda vez que no cuenta con la información solicitada por el Usuario.

Es de precisar que mediante oficios No. E00.2018.CGPEES.0636, E00.2018.DGPM.1968, 210.1.2018.00558, E00.2018.DGAME.099, y E00.2018.DGPEF.340; la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, la Dirección General de Programas para MIPYMES, la Dirección General de Programas de Desarrollo Empresarial, la Dirección General de Atención a MIPYMES y Emprendedores; y la Dirección General de Programas de

Emprendedores y Financiamiento; respectivamente, tras realizar la búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos, manifestaron que no cuentan con la información solicitada, ya que no se encuentra dentro de las funciones de dichas unidades administrativas.

No habiendo más comentarios al respecto, de conformidad con el numeral 10 de los lineamientos de integración, organización, y funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Nacional del Emprendedor, el Presidente sometió a votación de los integrantes del Comité, la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, relativa la solicitud 1021100017818, resultando el siguiente acuerdo:

EXT/076/18: Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia APRUEBA POR UNANIMIDAD de votos, la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, relativa la solicitud 1021100017818.

Agotados todos los puntos del orden del día y no habiendo asuntos generales que tratar, el Presidente del Comité procedió a dar por terminada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia, siendo las 14:30 horas del día de su inicio. Asimismo, previa revisión de lo asentado la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes del Comité de Transparencia.

Lic. Karlo Magno de J. Gómez Gasca
Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Titular de la Unidad de Transparencia, y Presidente del Comité de Transparencia del INADEM

Mtro. Miguel Manuel Ramírez Mandujano
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y Vocal Suplente del Comité de Transparencia del INADEM.

Lic. Luis Armando Padilla Huerta
Coordinador de Archivos
y Vocal del Comité de Transparencia